



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

ACUERDO DE INCOMPETENCIA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
NÚMERO 00099/SINF/IP/2016

Visto el contenido de la Solicitud de Información Pública número 00099/SINF/IP/2016, de fecha dieciocho de mayo del dos mil dieciséis, presentada por [REDACTED] a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, denominado SAIMEX, se: -----

ACUERDA

I.- Con fundamento en los artículos 1, 3 fracciones XXVII, XLIV, 15, 16, 50, 51, 53 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene por recibida la Solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con el número de folio 00099/SINF/IP/2016, presentada por [REDACTED] -----

II.- Fórmese el expediente respectivo, bajo el folio número 00099/SINF/IP/2016. -----

III.- Del análisis de la solicitud de mérito, mediante la cual se requiere: *"Todos los documentos que contengan información de erogaciones con respecto a la construcción o el mantenimiento del estadio de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl."* (sic); se precisa que la información solicitada por el petitionerario no es generada por este sujeto obligado de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México-----

IV.- De las líneas anteriores se desprende que dicha solicitud en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; así como del Manual General de Organización; no es competencia de esta Secretaría; por lo que con fundamento en los artículos 12 y 167 de la Ley en la materia, se hace del conocimiento del [REDACTED] que el Sujeto Obligado que pudiera ser competente para conocer de su solicitud es la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, como lo robustece el oficio número 229221000/2229/2016 emitido por el servidor público habilitado suplente de la Dirección General de Administración y Construcción de Obra Pública por lo que se sugiere dirigir su solicitud a la Unidad de Información de dicho Sujeto Obligado.-----

V.- Se hace del conocimiento del [REDACTED] que de conformidad con lo establecido en los artículos 176, 177, 178 y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra del presente Acuerdo ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
UNIDAD DE INFORMACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Así lo acordó y firma el Director de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Infraestructura del Estado de México, a los veintitrés días de mayo de dos mil dieciséis. -----

MTRO. ANTONIO ARMANDO MERCADO ORDOÑEZ
DIRECTOR

